



RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009-2017

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

A continuación, la Universidad Popular del Cesar, procede a darle respuesta motivadas a las observaciones recibidas dentro del término estipulado, al proyecto de pliegos de condiciones de la referencia. Procederemos a publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones planteadas, publicado en la página web de la Universidad: <http://www.unicesar.edu.co/index.php/es/contratacion>

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: INCINERADOS DEL HUILA S.A. E.S.P.

Observación No. 1

1. En cuanto a la obligación contenida en el numeral 4.3. **SUCURSAL** del pliego de condiciones, en cuanto a la obligación de contar con sede principal administrativa y operaciones sucursal o agencia, establecida en la ciudad de Valledupar o en su área metropolitana, con una antigüedad no menor a un (1) año. respetuosamente me permito solicitar a la entidad solicitar esta exigencia al contratista.

Lo anterior sustentado en que este requisito restringe el principio de la libre concurrencia, y el derecho fundamental a la igualdad, al establecerse una restricción a la libre participación, e igualmente por contener un trato discriminatorio de cara a las demás empresas del país, que no cuentan con sucursal o agencia en la ciudad de Valledupar, pero están en capacidad real y efectiva de prestar el servicio, utilizando medios iguales o más efectivos, pues limitar la participación de empresas que tengan Sucursal o Agencia en la ciudad de Valledupar no es la forma de garantizar que participen proponente con amplia experiencia y trayectoria.

Respuesta Observación No. 1:

Luego de analizada esta observación, la Universidad considera acertada la interpretación del observante, en cuanto a la exigencia de que el proponente acredite, a la fecha de presentación de su propuesta, posee sede principal administrativa y de operaciones, sucursal o agencia, establecida en la ciudad de Valledupar o en su área metropolitana, con una antigüedad no menor a un (1) año, para atender los requerimientos del contrato que se pretende celebrar. Ante lo cual, la Universidad ajustará el requisito contenido en el numeral 4.3. del proyecto de pliego de condiciones, modificando la exigencia de constitución de la Sucursal previa a la adjudicación del proceso contractual, y estableciendo la exigencia de que ésta se encuentre constituida al momento de la adjudicación del proceso, en razón a la inmediatez de la necesidad de contratación del servicio en la Institución, y se garantice que el proponente favorecido responda de manera contigua a esa necesidad.

Observación No. 2

2. Solicito amablemente a la entidad considerar los indicadores financieros índice de endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, pues los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones se encuentra por fuera del promedio de las empresas que prestan sus servicios en el sector del aseo institucional, lo que implicaría limitar la participación múltiple de proponentes y con ello la selección objetiva del contratista.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos proporcionado un índice de endeudamiento igual o mayor a 40% una razón de cobertura de interés igual o mayor a 7,21, una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 30% y una rentabilidad del activo igual o mayor a 17%.

Respuesta Observación No. 2:

Los indicadores solicitados por la entidad claramente establecieron unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y los cuales se obtuvieron al realizar un estudio del sector que reflejo las condiciones del mercado para la prestación del servicio a contratar en el Departamento del Cesar.

La Universidad ha cumplido cabalmente con las exigencias establecidas en la normatividad vigente, realizando estudios de mercado que consulten las condiciones de los oferentes en la zona y para la actividad a contratar, la normativa existente exige a la entidad de acuerdo con el objeto social desarrollar estudios de mercado, en los cuales incide no solo el servicio sino además las condiciones geográficas, los recursos de la zona entre otras variables, que contribuyen a que no exista uniformidad en los estudios del sector para las entidades en



general, de esta manera no se pueden comparar los indicadores solicitados en otras zonas del país, los cuales responden a evaluaciones del mercado que no necesariamente consultan las mismas condiciones de este proceso.

No obstante, lo anterior, la Universidad acepta parcialmente la observación del posible oferente, en lo referente a la Razón de cobertura de intereses y de la Capacidad Organizacional de la empresa, dispuesta en el pliego de condiciones, puesto que, por error de digitación de los términos de referencia, se fijaron indicadores diferentes a los establecidos por el estudio del sector realizado por la Universidad.

Los indicadores financieros y organizacionales, resultado de estos estudios, garantizan el principio de proporcionalidad y el de libre competencia, así como permite identificar los oferentes que cuentan con la capacidad para la ejecución del contrato. El ajuste se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos del proceso.

Aldeamar Montejo Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
Jefe Oficina Jurídica (E)